



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN



“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
 “AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL,
ADMINISTRACION Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Nº DICTAMEN : 27 /2014-PCOPPATyCC-CRA
FECHA DE PUBLICACIÓN PÁGINA WEB :
ORGANO DEL CONSEJO REGIONAL : COPPAT y CC.

Sumilla:	Dictamen recaído sobre: Proyecto de Ordenanza Regional “Aprobar la Modificación del Estatuto de la Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica”
-----------------	--

COMISIÓN QUE DICTAMINA : Comisión Ordinaria de PPAT y CC.
TIPO DE ACUERDO : Favorable.
CARACTERÍSTICAS : Por
FECHA DEL DICTAMEN : 18-12-14.
TEXTO : Proyecto de Ordenanza Regional
“Aprobar la Modificación del Estatuto de la Mancomunidad
Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica”

COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, ADMINISTRACION Y
COMUNIDADES CAMPESINAS.

Dictamen recaído sobre el **Proyecto de Ordenanza Regional “Aprobar la Modificación del Estatuto de la Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica”.**

Señora Presidenta del Consejo Regional de Apurímac:

La Comisión Ordinaria de **Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas**, ha estudiado y evaluado el proyecto antedicho, a partir del proyecto de Ordenanza Regional presentado por la Mancomunidad de los Andes, a solicitud de la presidencia y la Gerencia General; para su tratamiento ante el Pleno del Consejo Regional de Apurímac:



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Que, la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, en su artículo 2º, señala que la mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promueven la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización; y, en su artículo 3º, establece que la mancomunidad regional es una persona jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal; Que, de conformidad con el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional – aprobado por Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, la iniciativa para la modificación del Estatuto le corresponde la Asamblea de la Mancomunidad Regional; asimismo, que la modificación del Estatuto en cuanto al objeto o las competencias y funciones delegadas, requiere aprobarse por ordenanzas regionales de todos los gobiernos regionales integrantes de la Mancomunidad Regional; Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 053-2013-PCM/SD, publicada el 08 de noviembre de 2013, se formalizó la inscripción de la “Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica”, integrada por los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica;

II. BASE LEGAL DE LA PROPUESTA

Existen normas de rango nacional suscritas por el Perú, que son las siguientes:

1. **Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28968 y 29053.**
2. **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.**
3. **Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional,**
4. **Decreto Supremo N° 050-2013-PCM.**
5. **Resolución de Secretaría de Descentralización N° 053-2013-PCM/SD**



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN



“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Revisado el presente Proyecto de Ordenanza Regional “Aprobar la Modificación del Estatuto de la Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica”.

CONCLUSIÓN.

La propuesta ha sido presentada a partir de un ante proyecto elaborado por la Mancomunidad de los Andes a solicitud de la Presidencia Regional, la misma que ha sido revisada, analizada por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria, en base a los aportes presentados por el anteproyecto.


Existiendo que los miembros de la Comisión Ordinaria de aprobación, **la opinión de la Comisión Ordinaria es favorable y propone la aprobación conforme al texto propuesto.**

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Lic. Enf. Margot Córdova Escobar
CONSEJERA REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CPC Wilard Nicky Felix Palma
CONSEJERO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ing. Rusby Victoria Zela Anamaria
CONSEJERA REGIONAL



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



ORDENANZA REGIONAL N° - 2014-GR- APURIMAC/CR

Abancay, 23 de diciembre del 2014.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, el Punto de Agenda: **Proyecto de Ordenanza Regional “APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL APURÍMAC - AYACUCHO - HUANCAMELICA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191°, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 2°, prescriben que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, en su artículo 2°, señala que la mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promueven la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización; y, en su artículo 3°, establece que la mancomunidad regional es una persona jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional – aprobado por Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, la iniciativa para la modificación del Estatuto le corresponde la Asamblea de la Mancomunidad Regional; asimismo, que la modificación del Estatuto en cuanto al objeto o las competencias y funciones delegadas, requiere aprobarse por ordenanzas regionales de todos los gobiernos regionales integrantes de la Mancomunidad Regional;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 053-2013-PCM/SD, publicada el 08 de noviembre de 2013, se formalizó la inscripción de la **“Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica”**, integrada por los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica;

Que, en la sesión de la Asamblea de la **“Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica”**, de fecha 24 de agosto de 2012, se acordó aprobar la modificación del Estatuto de

GMBB/ASIS.CRA



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



esta entidad que incluye, entre otros rubros, la denominación, en adelante, “**Mancomunidad Regional de Los Andes**”; asimismo, en las sesiones de fechas 17 de febrero y 27 de mayo del año 2014, se acordaron las adhesiones de los Gobiernos Regionales de Ica y Junín, respectivamente, a esta Entidad;

Que, en la sesión de la Asamblea de la “**Mancomunidad Regional de los Andes**”, de fecha 08 de setiembre 2014, se acordó aprobar la modificación del Estatuto de esta entidad adecuado al D.S. N° 050-2013-PCM, Reglamento de la Ley N° 291768, Ley de Mancomunidad Regional, que incluye, entre otros rubros, el objeto, las competencias y funciones delegadas a la Entidad, por los gobiernos regionales integrantes de la Mancomunidad; asimismo, en la sesión de fecha 07 de noviembre del año 2014, se acordó entre otros aspectos, la modificación del Estatuto, incorporando las adhesiones de los gobiernos regionales de Ica y Junín, a la Mancomunidad Regional de los Andes;

Estando a las consideraciones expuestas a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 23 de diciembre del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto Acondicionamiento Territorial Administración y Comunidades Campesinas, con el voto por de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL APURÍMAC - AYACUCHO - HUANCVELICA”

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene por finalidad aprobar la modificación del Estatuto de la “**Mancomunidad Regional Apurímac - Ayacucho - Huancavelica**”, según Acta de fecha 07 de noviembre de 2014, suscrita por los señores consejeros regionales representantes de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín.

Esta modificación incluye la denominación, en adelante, que será “**Mancomunidad Regional de Los Andes**”.

La “**Mancomunidad Regional de Los Andes**”, tiene por objeto:

- a) Diseño y ejecución de proyectos de inversión pública y privada interregional.
- b) Diseño y prestación de servicios públicos interregionales.
- c) Elaboración y aprobación de normas en materia de la mancomunidad regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar las competencias y funciones a la “**Mancomunidad Regional de Los Andes**”, las que se detallan a continuación:



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN



“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

- a) Formular y ejecutar estrategias interregionales, en materia de su competencia.
- b) Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión pública interregional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- c) Promover iniciativas y actividades, del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos interregionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- d) Planificar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, relacionada a los puentes interregionales.
- e) Promocionar proyectos de inversión interregionales, incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales para la mejora de la productividad y competitividad.
- f) Promover y apoyar las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias interregionales valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y entre éstos y el gobierno nacional, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.
- g) Formular políticas y acciones concretas de articulación interregional, para priorizar la protección y apoyo de la Primera Infancia, de jóvenes y adolescentes.
- h) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas, impulsando proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rural.
- i) Gestionar el financiamiento de los estudios y la ejecución para el desarrollo de la infraestructura vial, relacionada a ferrocarril interregional.
- j) Promover el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de camélidos sudamericanos en el territorio mancomunado.
- k) Promover el desarrollo turístico, mediante el aprovechamiento de las potencialidades territoriales y la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos; así como el desarrollo de circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo interregional.
- l) Formular planes y programas para el pago de servicios ambientales en regiones con bosques naturales, cabeceras de cuenca y áreas protegidas; en articulación con instancias nacionales, y en el marco de la normatividad vigente.
- m) Promover el mejoramiento y capacidad en la gestión sostenible de los recursos hídricos en el territorio mancomunado.

ARTÍCULO TERCERO.- Ratificar el Acta de Adhesión de los gobiernos regionales de Ica y Junín, a la Mancomunidad Regional de los Andes y el sometimiento a su Estatuto, conforme la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional y el Acta e Asamblea de la “Mancomunidad Regional Los Andes” que lo sustenta, en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

GMBB/ASIS.CRA



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



LILI RAMOS ANAMPA
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL

Al señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac,
a los días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC